

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0652/2019</p>
		<p>Fecha de Liberación: 17/05/2019</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

Acto seguido, el testigo de cargo **C. Juan Manuel Eudave Delgado**, quien se desempeña con el cargo de Auxiliar de Análisis de Información, adscrito al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y Casa del Adolescente declaró lo siguiente:

*"(...) Que mas (sic) que nada el que si se llegase a una investigación para dar con la verdadera culpabilidad ya que Veimar nunca he visto que haga mal uso de su equipo de cómputo, y que me di cuenta porque hubo un uso indebido y en ocasiones apoyo a mis compañeros para arreglar problemas técnicos y de software pero nunca he visto nada anormal en el equipo de Veimar, y de igual forma en el equipo de Francisco solo tenían archivos de trabajo, pero de carácter personal si tienen archivos pero no de contenido de pornografía. Que es todo lo que deseo declarar.*

Declaración la anterior, que no aporta prueba o dicho alguno a favor del trabajador indiciado ya que se limita a deslindar de cualquier responsabilidad al **C. Veimar Uriel Hernández Bautista**, trabajador al cual a través del presente procedimiento no figura como trabajador indiciado.

Por los motivos y fundamentos expuestos a través de la presente donde cabe señalar que prepondera el principio de igualdad e imparcialidad que el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes tutela, a fin de no ubicar a ningún servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes en desventaja sobre otro por situaciones de jerarquía, es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

## DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que el trabajador **C. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ MAGAÑA**, es responsable de violar el contenido del artículo 58 fracciones I y II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones VII, XIV, XVI, XIX y XXIII, artículo 52 y 54 fracción XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ MAGAÑA la sanción consistente en la suspensión de 2 días sin goce de sueldo.

**TERCERO.-** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo los días **22 y 23 de mayo del año 2019**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0652/2019
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 17/05/2019
		Asunto: RESOLUCIÓN

Aunado a la determinación anterior, se insta nuevamente al C. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ MAGAÑA a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para que observe buenas costumbres en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Y en lo sucesivo reporte a su jefe inmediato cualquier hecho o conducta que signifique un riesgo para las personas, Gobierno del Estado o sus bienes, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.-** Aunado a lo anterior, se insta a ese Secretariado Ejecutivo del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que con el apoyo en materia de tecnologías de esta Secretaría de Administración, vigile las medidas suficientes y necesarias para con su personal a fin de que cada uno de éstos cuente en su equipo de cómputo con usuarios y claves predeterminados y con ello en lo sucesivo cada uno de ellos responda de manera única y directa sobre el uso de su equipo.

ATENTAMENTE



LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ

DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ MAGAÑA recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma



Fecha

17/05/2019

C.c.p.



- C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
- Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.- Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
- Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
- Lic. Rubén Cardona Rivera. - Director General de Asuntos Jurídicos de la SGGOB. Mismo fin.
- Lic. Adriana Guadalupe Jurado Valadez.- Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Mismo fin.
- Lic. Arquímedes Jasso León. Encargado del Área Administrativa de SIPINNA. Mismo fin.
- C. Erica Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la SAE. Para su atención.